

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1895

MARTES 26 DE NOVIEMBRE

Número 142

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 5°

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 633 y con fecha 23 del pasado mes, comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Habiendo ascendido en el Cuerpo de Telégrafos de la Península al empleo de Oficial 1° Don Juan de Dios Medina Lopez que sirve en ese Cuerpo de Comunicaciones; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino á tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento orgánico, se ha servido disponer que desde el día 22 del próximo mes de Noviembre en cuya fecha cumple el interesado los dos años de residencia en la Isla, se considere confirmado al referido Don Juan de Dios Medina Lopez en el cargo de Oficial 1° de Estación con la categoría de Oficial 1° de Administración y el sueldo correspondiente rebajándosele lo que se le aumente en éste del sobresueldo que actualmente disfruta expidiéndose los oportunos títulos y credencial en los que se hará constar el referido ascenso administrativo. —De Real orden y con inclusión de los citados documentos y la credencial del Ministerio de la Gobernación lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 12 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 19 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2929]

Negociado de Instrucción pública.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por decreto fecha de ayer, se ha dignado disponer que el Inspector de 1° enseñanza del Distrito Norte gire una visita á las Escuelas que figuran en el itinerario aprobado al efecto, é inspeccione al mismo tiempo la administración del ramo.

Lo que de orden de S. E. se hace público para conocimiento general.

Puerto-Rico, Noviembre 19 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2932]

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON ALEJANDRO INFUESTA GARCIA, Jefe de Administración de 3° clase y Jefe de la misma.

Hago saber: que por el Tribunal de Cuentas del Reino, y Sala de Ultramar, se ha dictado la providencia siguiente:

“En la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce (Puerto-Rico), del mes de Agosto de 1889, rendida por Don Daniel Pol, la Sala con fecha 14 de Octubre año del sello, ha dictado la siguiente providencia: —Resultando que Don Juan Arteaga no ha comparecido ante este Tribunal ni ante la Intervención general del Estado en Puerto-Rico á recoger y contestar el pliego de reparos de su responsabilidad, formulado á

consecuencia del exámen de la precedente cuenta, á pesar de los dos llamamientos que le fueron dirigidos por medio de las *Gacetas* de Madrid y de la Isla que se cita.—Vistos los artículos 66, 116 y 117 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1871 dictada para la ejecución de la Ley orgánica de este Tribunal de 28 de Junio de 1870.—Considerando que teniendo presente la época de esta cuenta no debe aplicarse el artículo 164 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1873, porque se privaría el interesado ó á sus herederos del derecho que les concede el artículo 119 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1871.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro de la Sección 3ª.—Se dan por contestados los reparos de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce en la Isla de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Agosto de 1889 y se declara en rebeldía al Interventor que fué de la misma Don Juan Arteaga ó á sus herederos si hubiere fallecido, debiendo hacerse las notificaciones sucesivas en los estrados de este Tribunal.—Publíquese esta resolución en las *Gacetas* de Madrid y de Puerto-Rico, envíense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos oportunos y una vez cumplido cuanto se ordena procédase por la Sección á la censura y liquidación final que corresponda.—Así lo acordaron los Sres. Ministros de la Sala y firman de que certifico como Secretario de la misma en Madrid á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Antonio Laá.*—*Joaquín Chinchilla.*—*Senén Canido.*—*Benito Martínez*, Secretario.—Es copia literal de la providencia original dictada por la Sala en la cuenta de referencia y de su conformidad rubrica el Excmo. Sr. Ministro Decano de que certifico.—*Benito Martínez*, Secretario.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice:—Tribunal de Cuentas del Reino, Sala de Ultramar”.

Puerto-Rico, Noviembre 16 de 1895.—Es copia.—El Interventor general, *Alejandro Infiesta*. [2909] 3—3

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Ilmo Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto-ley de 5 de Enero de 1891, ha nombrado Juez municipal de Loiza para lo que resta del bienio de 1894 á 96 á Don Jesús Andino y Marrero.

Y se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 20 de 1895.—El Secretario de gobierno, *José María Velez*. [2943]

Tribunal de oposiciones á la Notaría vacante

DE LA ISLA DE VIEQUES.

Por acuerdo de dicho Tribunal se pone en conocimiento de los señores opositores á la expresada Notaría;

- 1° Que los aspirantes admitidos á los ejercicios son los que figuran en la siguiente lista
- 2° Que el programa que ha de servir para dichos ejercicios, es el que se publica á continuación
- 3° Que las oposiciones empezarán el día 27 de Diciembre próximo á las tres de la tarde en la Sala de justicia de la Excm. Audiencia Territorial

Aspirantes admitidos á las oposiciones

- Don Antonio de Aldrey Montolio
” Rafael Sánchez Montalvo
” Cecilio Rafael Villanova y Soriano
” José María López é Irizarry
” Antonio Alvarez Navas
” Emilio García Cuervo
” Feliciano Fernandez y Miranda

PROGRAMA

formado por el Tribunal de oposiciones á la Notaría vacante de Vieques.

Teoría y práctica del Notariado: Obligaciones del Notario y principios generales acerca del otorgamiento de los instrumentos públicos.

- 1° Naturaleza de la institución notarial; sus límites: Deberes morales del Notario
- 2° Historia del Notario en las Antillas Españolas desde el siglo XVI hasta nuestros días
- 3° Idem de la fé pública: sus clases y determinación de la que incumbe al Notario
- 4° Organización actual del Notariado en las Islas de Cuba y Puerto-Rico: Examen crítico de la reforma
- 5° Organización del Notariado en la Península
- 6° Medios de provisión de las materias vacantes en la Península y en las Antillas Españolas
- 7° Incompatibilidades y prohibiciones para el ejercicio del cargo dos Notarios
- 8° Delitos que puede cometer el Notario en el ejercicio de sus funciones. Penalidad que les está señalada
- 9° Causas por las cuales puede negar el Notario la interuención de su ministerio. Casos en los que deberá negarla
- 10, Reglas que determinan los casos en que pueden permutar su cargo de Notarios
11. Sustitución de las Notarías: diferentes casos que pueden ofrecerse, y á quien incumbe en cada uno de ellos
12. Casos en los cuales puede ausentarse el Notario del punto de su residencia. Forma de solicitar la licencia para ello y á quien incumbe su concesión
13. Reglas establecidas en la legislación notarial acerca de la firma de los otorgantes y testigos en los instrumentos públicos
14. Testigos que han de intervenir en el otorgamiento de los instrumentos públicos entre vivos: sus cualidades
15. Número y cualidades de los testigos que han de intervenir en los testamentos de todas clases
16. Circunstancia que deberá tener presente el Notario cuando sea requerido para dar fé de incidencias ocurridas en actos públicos precedidos por autoridad competente. Actitud que deberá adoptar cuando se le impida el ejercicio de sus funciones
17. De las legalizaciones y testimonios de legitimidad de firmas. Casos en que respectivamente proceden. Del libro de actas y asientos que en él debe consignarse
18. Del protocolo, su historia, sus clases. ¿A quién corresponde su propiedad?
19. Formalidades que han de cumplirse en la preparación de los protocolos. Qué se entiende por Archivo Notarial y á quien corresponde su custodia
20. Valor legal de los documentos autorizados por Notario. Diferentes medios de pruebas que en ellos se contienen
21. Causas de nulidad de los instrumentos públicos. ¿Afecta esta nulidad á la validez de las obligaciones en ellos consignadas?
22. Materias que deben ser objeto de escritura pública y de acta notarial. Requisito que respectivamente exigen dichos instrumentos públicos
23. Personas que tienen limitada su capacidad en general para otorgar instrumentos públicos; quienes deben suplir esa falta en cada caso
24. Circunstancias que se han de expresar en la comparecencia de las escrituras públicas
25. Requisitos que han de concurrir en el otorgamiento de las escrituras públicas
26. Partes de que se componen las distintas clases de instrumentos públicos. Explicación de cada una de ellas
27. Capacidad jurídica de la mujer casada